

derechos humanos y libertades fundamentales resultantes de la denegación a los pueblos bajo dominación colonial y extranjera del ejercicio de su derecho a la libre determinación”.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1593 (L). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo, presentado por el Relator Especial, Sr. Mohamed Awad⁶¹,

Habiendo tomado nota de la información sobre la misma cuestión presentada por el Secretario General⁶² de conformidad con la resolución 4 (XXII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1331 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

1. *Expresa su reconocimiento* al Sr. Mohamed Awad, por su valioso informe;

2. *Invita* al Relator Especial a que prosiga su importante labor, teniendo en cuenta las deliberaciones que, acerca de su informe preliminar, han tenido lugar en el 23º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en el 27º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y a que presente su informe definitivo en el 24º período de sesiones de la Subcomisión, ya que sus conclusiones y recomendaciones guardan relación con la urgente necesidad de dar la debida efectividad a la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 30 de abril de 1956⁶³;

3. *Invita además* al Relator Especial a que, en su informe final, dé más detalles sobre sus estudios anteriores acerca de las formas en que las actividades nacionales e internacionales en las esferas de la fiscalización de los estupefacientes y de la protección de los refugiados pueden servir para lograr una mejor aplicación de los instrumentos internacionales existentes relativos a la supresión de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud;

4. *Pide* al Secretario General que inste nuevamente a los Estados que no han ratificado todavía la Convención suplementaria de 1956, a que aceleren el trámite de ratificación;

5. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los Estados Partes con el propósito de concertar el intercambio de información previsto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Convención suplementaria de 1956;

6. *Autoriza* al Secretario General a que suplemente la información recibida de los Estados Partes en dicha Convención con la que pueda obtenerse de otras fuentes oficiales, incluidos los Estados que aún no se

⁶¹ E/CN.4/Sub.2/312.

⁶² E/CN.4/Sub.2/308 y Add.1.

⁶³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 266, 1957, No. 3822.

han adherido a la Convención y las organizaciones internacionales apropiadas, y a que presente esa información a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

7. *Pide* al Secretario General que recabe la cooperación de las organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, que puedan prestar asistencia, especialmente para la erradicación de la esclavitud, la trata de esclavos y otras formas de servidumbre.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1594 (L). Estudio de la igualdad en la administración de justicia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1499 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, sobre el estudio de la igualdad en la administración de justicia,

Tomando nota de la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁴,

Tomando nota asimismo de que la Subcomisión ha terminado su examen del proyecto de principios que figura en el estudio presentado por el Relator Especial, Sr. Abu Rannat⁶⁵, y ha aprobado ciertos principios relativos a la igualdad en la administración de justicia,

Considerando, no obstante, que la Comisión de Derechos Humanos no ha podido, por falta de tiempo, examinar atentamente el proyecto relativo a los mencionados principios,

1. *Expresa su agradecimiento* al Sr. Abu Rannat por su valioso estudio;

2. *Pide* al Secretario General que haga imprimir el estudio del Relator Especial, así como los principios generales aprobados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 3 (XXIII), y les dé la mayor difusión posible;

3. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que examine, en su 28º período de sesiones, el proyecto relativo al principio de la igualdad en la administración de justicia y que adopte una decisión acerca de la acción futura.

1771a. sesión plenaria,
21 de mayo de 1971.

1595 (L). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1421 (XLVI) de 6 de junio de 1969 y 1502 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970,

1. *Señala* que, después de la adopción de su resolución 1421 (XLVI), la Asamblea General aprobó el

⁶⁴ Véase E/CN.4/1040, cap. VIII.

⁶⁵ E/CN.4/Sub.2/296.